



## Resolución de Alcaldía Nro. 027-2024-MDS

Socabaya, 14 de febrero del 2024

VISTOS. -

El Informe N° 032-2024-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 073-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 280-2024-MDS del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo VIII, del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, además del fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional.

Que, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 12) del artículo 2°, dispone que *la Programación Multianual consiste en que el presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)*. Asimismo, en el numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo en mención, señala que *el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estrictos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente*. Del mismo modo, en el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo, dispone entre otros, *que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual, tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal*;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que *la Administración Financiera del Sector Público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo, tales como: Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Planes de Desarrollo Concertados, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, entre otros*;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco de ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales. Dicha guía, fue modificada con Resolución de







Presidencia del Concejo Directivo N° 00053-2018-/CEPLAN/PCD. en fecha 31 de octubre del 2018, siendo asimismo modificada la Guía para el Planeamiento Institucional, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 000016-2019-/CEPLAN/PCD, en el cual se establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las Entidades, de todo lo cual es necesario resaltar que en el numeral 6.2 de dicha guía, establece que la Entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de los recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (03) años;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° de la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 denominado Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Aprobado con Resolución N° 005-2023-EF/50.01, señala que la Directiva es: "(...) establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del (...) gobierno local (...) programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual (...)";

Que, el literal v) del Artículo 2° de la precitada Directiva manifiesta que, *la Programación Multianual Presupuestaria: Es la primera fase del Proceso Presupuestario y consiste en la estimación de las APM de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto, (ii) resultados sectoriales y, (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada entidad. La estimación de las APM (Asignación Presupuestaria Multianual) de los tres años consecutivos inicia con la estimación de ingresos públicos, que permita estimar la disponibilidad de recursos a los que se sujetan los gastos programados;*

Que, mediante Informe N° 00032-2024-MDS/A-GM-OPP de fecha 16 de enero del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite a Gerencia Municipal el Plan Operativo Institucional 2024-2026, para conocimiento y aprobación respectiva;

Que, mediante Proveído N° 129-2024-MDS-GM de fecha 09 de febrero del 2024, Gerencia Municipal envía a la Oficina de Asesoría Jurídica la documentación para que emita su opinión legal y pase al despacho de alcaldía para su aprobación mediante acto resolutorio;

Mediante Informe Legal N° 073-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 13 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis respectivo señala que: "(...) por los fundamentos que anteceden, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Socabaya".

Que, con Proveído N° 280-2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Plan Operativo Institucional -POI Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de conformidad con la parte considerativa y el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento y seguimiento de la ejecución de las actividades operativas e inversiones del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026, aprobado en el artículo precedente y hacer de conocimiento a todas las Unidades Orgánicas de la Institución para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutorio, en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO  
ALCALDE